

CONVENIO DE COOPERACIÓN
HOSPITAL SANTA ELISA
SAN JOSE DE LA MARIQUINA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia, a 2 de junio de 2014, entre el HOSPITAL SANTA ELISA, Rol único tributario 80.469.001-8, representado por el Sr. ANTONIO MANZUR APARA, RUT 4.218.677-5, domiciliado en San José de la Mariquina, calle García Reyes N° 955 y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, Rol único tributario 81.380.500-6, representada por su Rector don VICTOR CUBILLOS GODOY, RUT 6.229.950-9, domiciliado en Independencia N° 641, Valdivia, quienes expresan que vienen a celebrar el siguiente convenio de cooperación.



CONSIDERANDO:

1. Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de Colaboración entre ambas instituciones.
2. La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad Austral de Chile y directa o indirectamente las del hospital.

SE ACUERDA EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio de colaboración será desarrollar campo de práctica entre el Establecimiento Hospitalario y otros servicios relacionados con atención de salud pertenecientes al Hospital Santa Elisa y la Universidad Austral de Chile.

En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado, el Hospital Santa Elisa, proporciona a la Universidad Austral de Chile campo de práctica para las carreras de la Facultad de Medicina.



SEGUNDO: Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a:

- a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de las actividades realizadas en el Hospital, en la medida que éstos sean coincidentes con los programas de estudio de las/los estudiantes.
- b) Aportar los insumos que las/los estudiantes utilicen durante sus actividades prácticas en los campos clínicos, materia del presente convenio.
- c) Supervisar continuamente con la presencia de un/a docente de la Universidad el desempeño de las/los alumnos/as en práctica y realizar sus correspondientes evaluaciones.
- d) Respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos del hospital, velando siempre por la seguridad y calidad en la atención.



TERCERO: Para un adecuado funcionamiento de este convenio, el Hospital se compromete a:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudio desarrollados en sus dependencias.
- b) Incorporar a las/los estudiantes de la Universidad en las actividades propias del Hospital.
- c) Entregar información a las/los estudiantes sobre protocolos de atención, normas técnicas y compromisos de gestión.
- d) Poner a disposición de las/los estudiantes los sistemas de información clínica, ya sea electrónica o fichas clínicas, registros y estadísticas del Establecimiento.
- e) Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y de su rol con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.

CUARTO: La utilización de los Recursos Humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derechos común.



QUINTO: Para efectos del resguardo de los derechos de las/los pacientes y de los bienes de los Centros, las/los alumnos/as de “La Universidad” y docentes a su cargo asumirán la responsabilidad civil y penal, que legalmente les corresponda, respecto a todo daño o perjuicio que causen como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Ello, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que estos hechos involucren.

SEXTO: Se creará una comisión con un representante del Hospital Santa Elisa y un representante de la Universidad, ésta tendrá la facultad de proponer y confeccionar acuerdos complementarios para la ejecución de este convenio.

SEPTIMO: La Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, integrará a los profesionales del Hospital Santa Elisa, a los dos Programas de Capacitación que imparte anualmente para la Salud Municipal de Valdivia.

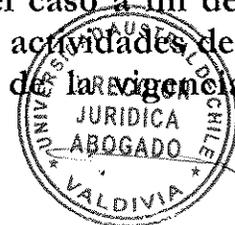
Uno destinado a médicos, el que se realiza los últimos viernes de cada mes, desde abril a diciembre y el otro destinado a profesionales no médicos y se realiza los últimos martes de cada mes.

Al inicio de cada año, la Facultad de Medicina enviará al Hospital Santa Elisa el programa anual de ambas capacitaciones.

OCTAVO: Este convenio comenzará a regir a partir del 20 de noviembre de 2014 y tendrá una vigencia de 5 años. Su renovación quedará supeditada a evaluación y estudio de las partes.

NOVENO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula, tanto en el Hospital Santa Elisa, como la Universidad Austral de Chile, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación.

DECIMO: El término o desahucio de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en la cláusula Sexta y Séptima, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que las/los estudiantes puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen al término de la vigencia del



convenio, en tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. Además, los aportes que hubiere otorgado en virtud de este convenio la Universidad, se mantendrán hasta el término de las prácticas que se encuentren en realización.

UNDECIMO: La suscripción de presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso del campo clínico y prácticas del Hospital Santa Elisa, a la Universidad Austral de Chile.

DUODECIMO: El número de cupos disponibles para las carreras y que son materia de este convenio de cooperación, así como las contrapartidas que otorgará la Universidad Austral de Chile por el uso del mismo, será materia a tratar, especialmente, por la comisión de ambas instituciones.

DECIMOTERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. Cubillos Godoy".

VICTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Manzur Apara".

ANTONIO MANZUR APARA
REPRESENTANTE
HOSPITAL SANTA ELISA

